

c) Asesorar a los Administradores de Aeropuertos en los conflictos de competencia que puedan presentarse entre los distintos organismos de Seguridad que operan en los aeropuertos, sin inmiscuirse en el fondo del asunto de que se trate.

d) Coordinar los aspectos de la seguridad y emergencia en la preparación del programa de seguridad de los aeropuertos.

e) Velar porque se formulen y se mantengan al día los programas de seguridad de cada aeropuerto.

f) Asesorar a los Administradores de Aeropuertos en las formulaciones y puesta en práctica de estos programas.

g) Formular los programas de entrenamiento sobre seguridad y emergencia para el personal de los aeropuertos y coordinar estas prácticas con los administradores de Aeropuertos.

h) Cumplir las disposiciones que encomiende el Consejo de Seguridad Aeroportuaria.

i) Mantener informado al Consejo de la marcha de los programas de seguridad de cada aeropuerto.

Artículo 4.- Los distintos organismos del Estado deberán proporcionar su colaboración al Consejo Nacional de Seguridad Aeroportuaria de la República Dominicana, a fin de que puedan materializar la misión que le ha sido asignada mediante el presente Decreto.

Artículo 5.- Las decisiones y recomendaciones del Consejo Nacional de Seguridad Aeroportuaria de la República Dominicana serán dictadas mediante resoluciones que deberán ser acatadas por las administraciones aeroportuarias correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 273-89 que concede póstumamente la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personas y la eleva al grado de Gran Oficial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-89

CONSIDERANDO: Que el lro. de agosto del presente año se cumple 100 años de la fundación del Listín Diario y que ese prestigioso medio de comunicación social ha contribuido al desarrollo y mantenimiento de la libertad de expresión en nuestro país y al fortalecimiento de nuestras Instituciones Democráticas.

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los ilustres ciudadanos Arturo J. Pellerano Alfau, fundador del Listín Diario, así como también los de la ininterrumpida labor de más de 20 años de los señores Francisco Comarazamy, Luis Manuel Matos y Antonio García Valoy, colaboradores de ese importante órgano de la prensa dominicana.

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Primero.- Se concede póstumamente la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Arturo J. Pellerano Alfau.

Artículo Segundo.- Se eleva al grado de Gran Oficial la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, otorgada por Decreto No.971 de fecha 26 de abril de 1971, al señor Francisco Comarazamy.

Artículo Tercero.- Se concede a los señores Luis Manuel Matos y Antonio García Valoy, la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en los grados de Comendador y Caballero, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER